



REUNIÓN DEPARTAMENTAL DE FACILITACIÓN (FAL)

Duodécima reunión

(El Cairo, 22 de marzo - 2 de abril de 2004)

Cuestión 3 del orden del día: Aplicación de disposiciones modernizadas de facilitación y seguridad para las operaciones de servicios de carga aérea
3.2: Seguridad

ADOPCIÓN DEL CONCEPTO DE “AGENTE ACREDITADO” COMO NORMA BÁSICA PARA LA SEGURIDAD DE LA CARGA AÉREA

(Nota presentada por el Reino de Arabia Saudita)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la norma 4.5.3 del Anexo 17 de la OACI — *Seguridad* se declara lo siguiente:

“4.5.3 Cada Estado contratante adoptará medidas para asegurar que los explotadores no aceptan envíos de carga, encomiendas de mensajerías o por expreso ni correo para su transporte en vuelos de pasajeros, a menos que un agente acreditado responda de la seguridad de dichos envíos o que tales envíos se sometan a otros controles de seguridad para cumplir con los requisitos de 4.5.2.”

1.2 En el Anexo 17 se define el “Agente acreditado” como agente, expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantiene relaciones comerciales con un explotador y proporciona controles de seguridad, que están aceptados o son exigidos por la autoridad competente con respecto a la carga, las encomiendas de mensajerías y por expreso o el correo.

1.3 En una encuesta realizada por una publicación periódica especializada se indica que muchos países no conceden suficiente atención a las medidas relativas a los agentes acreditados. Además, muchas de las instalaciones de carga aérea de los aeropuertos internacionales carecen de espacio de almacenamiento adecuado y de las instalaciones de seguridad necesarias para garantizar la protección de los envíos. Ello se debe a lo siguiente:

- a) el elevado costo del equipo de inspección de seguridad;
- b) la competencia entre los transportistas aéreos a la hora de reunir y transportar el mayor número posible de envíos, ofreciendo a los agentes de carga aérea grandes descuentos por traer el mayor número de envíos posible. A raíz de ello, el factor de seguridad recibe menos atención y se margina el grado de riesgo latente que se crea en las operaciones de carga aérea; y

¹ Versión árabe proporcionada por el Reino de Arabia Saudita

- c) los tipos y tamaños de los envíos que se traen por intermedio de los agentes y oficinas de carga aérea son difíciles de pasar por el equipo de inspección de seguridad. Así pues, el estado de la carga aérea en muchos aeropuertos internacionales que no aplican el concepto de agente acreditado provoca temor por lo que respecta a la seguridad, y debe considerarse debidamente, ya que la mayoría de estos envíos se transportan en vuelos de pasajeros.

2. SEGURIDAD Y VENTAJAS OPERACIONALES DEL CONCEPTO DE AGENTE ACREDITADO

2.1 A continuación se citan algunas de las ventajas que pueden lograrse adoptando el concepto de agente acreditado:

- a) Podría alcanzarse un alto grado de confianza y seguridad cuando se aceptara el transporte de envíos de carga en vuelos de pasajeros o de carga, debido a las medidas de seguridad que habrían aplicado los agentes antes de trasladarlos al aeropuerto, y que incluirían la inspección del tipo y naturaleza del material.
- b) Se eliminaría el transporte fortuito de envíos, rechazando aquellos que no provinieran de agentes de carga autorizados.
- c) El mercado de la carga aérea se organizaría rechazando a los agentes y oficinas que no cumplieran con las medidas de seguridad y operacionales establecidas por las autoridades de aviación civil de los Estados.
- d) Disminuiría la acumulación de mercancías y bultos debida al amontonamiento de envíos en los aeropuertos durante las diferentes treguas laborales.
- e) Una vez que llegaran al aeropuerto, se procedería inmediatamente al transporte de las encomiendas por expreso, el correo y la carga procedentes de los agentes acreditados, ya que éstos habrían aplicado las medidas de control y seguridad adoptadas e impuestas por la autoridad competente.
- f) Se crearía un espíritu competitivo entre los agentes y oficinas de carga aérea para obtener el mayor espacio posible a bordo de las aeronaves, una vez que hubieran obtenido las licencias que reglamentaran su labor en calidad de agentes acreditados.

3. RECOMENDACIÓN

3.1 El Reino de Arabia Saudita insta a los Estados contratantes de la OACI a conceder la importancia y atención suficientes a la seguridad de la carga aérea y a comenzar a adoptar el concepto de agente acreditado. El concepto de agente acreditado ha sido elaborado y aprobado por el Reino de Arabia Saudita y se está procediendo a su aplicación. Con todo, las fuentes de carga aérea son ilimitadas, y si no se cuenta con un compromiso colectivo de todos los Estados miembros resultarán inútiles los esfuerzos de determinados países por garantizar la protección y seguridad de los envíos que se colocan en las zonas de almacenamiento de las aeronaves, especialmente cuando la mayoría de los envíos se despacha en aeronaves de pasajeros y no en aeronaves de carga.

4. MEDIDAS PROPUESTAS A LA REUNIÓN DEPARTAMENTAL

4.1 Se invita a la Reunión departamental a examinar la recomendación que antecede.